

13004 Control de la calidad ambiental

1. OBJETO

A través de esta línea de programas de la Diputación de Granada se pretende colaborar con las entidades locales en la minimización y/o control de los riesgos que puedan dañar, afectar o perjudicar a la salud de la población de la Provincia debido a la contaminación ambiental.

Por contaminación ambiental entendemos la presencia en el ambiente de cualquier agente, físico, químico o biológico, o una combinación de varios agentes en lugares y concentraciones tales que puedan ser nocivos para la salud o el bienestar de la población o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal o que impidan el uso normal de los lugares de recreación.

Para ello, la Diputación de Granada pone a disposición de las Entidades Locales la ejecución, gestión, coordinación, vigilancia y control de los subprogramas que se relacionan a continuación:

13004B Control de Aguas Residuales

13004F Control de la calidad del aire

Es el objetivo principal de este programa la detección y asistencia técnica en el control de la contaminación ambiental para el desarrollo de políticas y acciones técnicas orientadas a la mejora de la calidad de vida y al cumplimiento de las obligaciones y competencias municipales en materia de medio ambiente.

13004B Control de Aguas Residuales

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Mediante este programa se presta asistencia a los municipios solicitante para la **realización de analíticas** de varias matrices, sobre todo de aguas residuales, (agua de depuradoras, de puntos de vertido, de caracterización de vertido...). Mediante este programa los municipios adheridos podrán cumplir con los requisitos de los condicionados de las autorizaciones de vertido en cuanto al control periódico de los análisis a realizar. En resumen, desde el Laboratorio de la Diputación de Granada se podrán realizar:

- Las analíticas solicitadas por las entidades locales **para el cumplimiento periódico de los análisis a realizar según sus condicionados de vertido.**
- Las analíticas e informes para la caracterización de vertidos no controlados al medio.
- La toma de muestras acreditadas para las analíticas solicitadas en aguas residuales.
- Las analíticas de vertidos realizados a las redes de saneamiento, para la comprobación del cumplimiento de los condicionados de las ordenanzas de vertido existentes en las Entidades Locales. Se realizará también el informe correspondiente a dicha caracterización.
- Las **contraanalíticas de muestras recogidas por entidades de inspección.**
- Otras actividades que se soliciten dentro del ámbito de actuación como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (EC 191/1) o como Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía (REC 109).

El alcance ENAC del Laboratorio de Aguas es el Nº 1145/LE2196 e incluye los tipos de toma de muestras y los parámetros en la matriz aguas residuales que se realizan bajo el amparo de la citada

acreditación ENAC y según la norma UNE EN-ISO 17025:2017. Dicho alcance en vigor se puede consultar tanto en la web de ENAC (www.enac.es) como en www.dipgra.es/contenidos/laboratorio/.

Todos los servicios desarrollados por el Laboratorio de Aguas se realizan de forma completamente independiente, imparcial y confidencial. En caso de que la actividad desarrollada en el laboratorio conlleve a la aparición pública de resultados o datos relativos a los análisis de ensayo, o se requiera por ley, el cliente será informado, por escrito, y con antelación, acerca de la información que se pretende poner al alcance público o comunicar a las autoridades, salvo que esté prohibido por ley.

2. OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Se persiguen los siguientes ODS de entre los previstos en la AGENDA 2030:

6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a energías asequibles, seguras, sostenibles y modernas para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar las pautas de consumos y de producción sostenibles.

3. DESTINATARIOS

Municipios, entidades locales autónomas y Mancomunidades de Municipios cuya gestión sea una gestión directa, debiendo asumir el compromiso de mantener, en todo caso, la titularidad de las instalaciones, debiendo hacer frente a las responsabilidades y a los costes económicos derivados de esa titularidad.

Quedarán excluidas del programa aquellas Estaciones de Depuración de Aguas residuales que no tengan una gestión directa por parte de la entidad local o mancomunidad.

La Diputación asignará medios técnicos y humanos para ejecutar los puntos incluidos en el objeto de este programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo solicitar al ayuntamiento los datos de funcionamiento de la depuradora, los datos de caudal y otra información necesaria.

Los entes locales se comprometen a facilitar la labor de recogida de toma de muestras a los operarios del Laboratorio de aguas de la Diputación de Granada. Para ello los puntos de toma de muestra deberán estar accesibles y cumplir los requisitos mínimos de seguridad y facilidad de acceso, pudiendo rechazarse la realización de la toma de muestras en el caso de que el acceso no sea posible o las condiciones sean inseguras o insalubres para el personal del Laboratorio de Aguas.

4. DATOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Los datos necesarios para la aplicación de este programa serán:

- Cumplimentar y remitir, al Servicio del Ciclo Integral del Agua, dentro del plazo de presentación de prioridades, el documento Condiciones Técnicas para Prestación de Servicio

y el Anexo I. Concertación 2020-2023 indicado en la WEB: <https://www.dipgra.es/contenidos/laboratorio/>

- Presentación de los condicionados de las Autorizaciones de Vertido y, comprometerse al envío de los condicionados si hubiese modificación del mismo, al Laboratorio de la Diputación de Granada.

NOTA: En el caso de haber presentado la documentación indicada anteriormente en los programas de la concertación anterior 20-21 NO SERÁ NECESARIO adjuntar ningún documento, CON LA EXCEPCIÓN que no haya estado acogido a este programa en la concertación de la bianualidad anterior.

El servicio gestor podrá requerir al ente local que solicite este programa los siguientes datos:

- Operador: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal de similares características, entre cuyos cometidos esté el mantenimiento de las instalaciones depuradoras nombre y datos de contacto.
- Técnico municipal: Se indicará la existencia o no de esta figura, o de personal técnico de similares características, entre cuyos cometidos esté el control de las autorizaciones de Vertido de las depuradoras. Especificando nombre y datos de contacto.

5. FINANCIACIÓN

La valoración de la asistencia técnica que asume íntegramente la Diputación de Granada, por lo que no conlleva aportación económica por parte de la entidad local, según las determinaciones analíticas será la siguiente:

TIPO DE ASISTENCIA	Valoración
Determinación de los análisis indicados en las Autorizaciones de Vertido ¹	175 €
Toma de muestra puntual	150 €
Toma de muestra compuesta	300 €
Analítica de caracterización de vertidos al medio y emisión de informes	650 €
Analíticas de vertidos a la red de saneamiento y emisión de informe	850 €
Otras analíticas solicitadas para aguas residuales	Según parámetros

Nota: ⁽¹⁾ La determinación mínima de analíticas a realizar será la estipulada en la autorización de vertido o legislación vigente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- Haber solicitado el programa 13003A de Mantenimiento y Conservación de Edar,s.

En caso de haber participado en el programa en convocatorias anteriores se tendrá en cuenta:

- Haber comunicado, con antelación al Laboratorio de Aguas, las incidencias, las obras u otras situaciones en las EDARs que impidan que se pueda realizar la toma de muestras en la periodicidad establecida.
- La facilidad para contactar con los operadores o los técnicos municipales en el momento de comunicar y confirmar las fechas programadas para la toma de muestras.
- Haber participado en la encuesta de satisfacción que se envía por parte del Laboratorio de Aguas cada 2 años para obtener el feedback de los Municipios, entidades locales autónomas y Mancomunidades de Municipios.
- La presencia en las instalaciones, durante el proceso de la toma del operador, de los técnicos municipales.

Persona responsable del programa:

Carmen Beatriz Navascués Ortega

Tfno.: 958 180 249

Email: carmennavascues@dipgra.es

Montserrat Fernández Sánchez

Tfno.: 958 247 612

Email: monsefernandez@dipgra.es

13004F Control de la calidad del aire

1. OBJETO

- Asistir técnicamente en las labores de gestión y protección del medio ambiente atmosférico.
- Realizar las correspondientes campañas de control, y suministrar a los ayuntamientos datos reales sobre la calidad de su medio ambiente atmosférico, permitiéndoles adoptar las medidas correspondientes, encaminadas a mejorarla.
- Aumentar la sensibilidad medioambiental e incidir en la modificación de hábitos de conducta.

Asignación:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.

2. DESCRIPCIÓN: LÍNEAS DE ACCIÓN

El programa cuenta con dos líneas de acción independientes:

- A. Línea de Acción Técnica.** Asistencia técnica a los Ayuntamientos en los siguientes aspectos:
- A1.** Medida de inmisiones mediante campañas con Unidad Móvil (determinación analítica de la calidad del aire).
 - A2.** Asesoramiento en relación al control de riesgos y a la evaluación de efectos sobre la salud de la población, producidos por los siguientes agentes: Partículas PM₁₀, SO₂, O₃, CO y NOx.

Los equipos analizadores y sus accesorios se instalarán durante un periodo de entre 12 y 17 días en una localización previamente determinada por el Ayuntamiento. Durante el tiempo en que los equipos estén ubicados en las instalaciones municipales será necesario que el Ayuntamiento vele por su seguridad. Para ello de manera previa a la instalación de los analizadores, el responsable del programa solicitará al Ayuntamiento la firma de un documento en este sentido.

El fruto de esta línea de trabajo será un informe personalizado que se entregará a los responsables municipales. Esta entrega podrá estar acompañada de una charla, abierta a responsables políticos y técnicos, donde se expliquen las principales conclusiones obtenidas.

B. Línea de Acción Divulgativa. Sensibilización en temas de control de calidad del aire:

Programa de Educación Ambiental de la problemática asociada a la calidad del aire: charla divulgativa (de aproximadamente 1 hora de duración) centrada en las causas, efectos y posibles soluciones, orientada a los alumnos de un Instituto de Educación Secundaria que indique el Consistorio.

En caso de que la Corporación Local muestre interés por desarrollar una charla en este sentido abierta al público en general, será el Ayuntamiento la entidad responsable de garantizar la asistencia de un grupo de vecinos interesados.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas que estén desarrollando al menos **uno de los siguientes programas en favor del desarrollo sostenible urbano:**

- Agenda 21 Local.
- Agenda 2030.
- Pacto de Alcaldes.
- Formar parte de la Red GRAMAS (en la concertación correspondiente).

4. FINANCIACIÓN

En el caso de la línea técnica (A), la asistencia técnica prestada por Diputación se valorará en 6.000€ por campaña, no debiendo hacer el ente local ninguna aportación económica.

En el caso de la línea divulgativa, la asistencia técnica prestada por Diputación se valorará en 100 €/año.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo y dado que el número de campañas de medición que se puede realizar al año es limitado, se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- En función del tamaño de la población de los municipios solicitantes, la puntuación seguirá el siguiente baremo:

Tramos de habitantes	Puntuación
Hasta 500 habitantes	30
De 501 a 1000 habitantes	25
De 1.001 a 3.000 habitantes	20
De 3.001 a 5.000 habitantes	15
De 5.001 a 10.000 habitantes	13
De 10.001 a 15.000 habitantes	10
De 15.001 a 20.000 habitantes	5

- En caso de que el municipio nunca haya solicitado este programa: 15 puntos.

Persona responsable del programa:

Benjamin Jiménez Rodríguez Tfno.: 958 180 250

Email: benjaminjimenez@dipgra.es